

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**GOBIERNO CIVIL***Circulares.*

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 30 de octubre último, número 304, aparece el siguiente Decreto (rectificado), del Ministerio de Agricultura:

«Uno de los medios más eficaces para fomentar la prosperidad de la Agricultura Nacional es, sin duda alguna, el empleo para la siembra de semillas seleccionadas de las variedades que mejor se adaptan a las condiciones de suelo y clima de cada zona, pues con ello se consigue, a la vez que elevar los rendimientos unitarios, obtener productos de las mejores condiciones posibles dentro del medio en que se cultiva.

Desde hace varios años, los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas vienen trabajando con éxito indudable en la obtención de nuevas variedades de cereales, que presentan notables ventajas sobre las corrientes del país, y en adaptación y aclimatación a nuestro medio de otras variedades interesantes obtenidas en el extranjero. Pero es evidente que estos trabajos científicos nunca tendrían eficacia si no se procura difundir al mismo tiempo en el campo español estas nuevas variedades.

Siendo el Servicio Nacional del Trigo el Organismo oficial que se encuentra en más íntimo contacto con los cultivadores, a él se encomienda la función de ser órgano de enlace entre los Centros científicos antes citados y la masa de los agricultores.

Por todo lo cual,

**DISPONGO:**

Artículo primero. A fin de conseguir la más rápida difusión de las semillas seleccionadas de cereales y leguminosas existentes en

el territorio nacional y de aquellas que puedan producirse en lo sucesivo, se encomienda al Servicio Nacional del Trigo su distribución entre los agricultores.

Artículo segundo. Se considerarán como semillas seleccionadas las pertenecientes a una de las siguientes clases:

- Simiente original.
- Simientes certificadas por los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.
- Simiente pura.
- Simientes escogidas.

Artículo tercero. Son «simientes originales» las producidas por los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas. Estas semillas se facilitarán únicamente a los Cooperadores del Instituto.

Artículo cuarto. Se considera «simiente certificada» la producida por los Cooperadores de los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, con semilla original que estos Centros les habrán entregado y que, a juicio de los técnicos del mismo, merezcan tal calificación, de acuerdo con las normas que se establezcan en el Reglamento que se dicte para la aplicación de este Decreto.

Estas semillas certificadas se adquirirán en su totalidad por el Servicio Nacional del Trigo, con una bonificación del veinte por ciento sobre la tasa máxima vigente, para la variedad de que se trata o de aquella con la cual presente características más parecidas.

Artículo quinto. Se calificarán como «simientes puras» las producidas utilizando las semillas certificadas a que hace referencia el artículo anterior, que habiendo sido reconocidas antes de su recolección por los técnicos que designe

el Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, arrojen una proporción de semillas de otras variedades inferior al uno por ciento.

Las semillas puras serán adquiridas por el Servicio Nacional del Trigo, con un sobreprecio del diez por ciento sobre la tasa máxima de la variedad correspondiente o de características más semejantes.

Artículo sexto. Se entenderán por «semillas escogidas» las procedentes de semillas proporcionadas por el Servicio Nacional del Trigo, que sin reunir todas las condiciones exigidas a las certificadas o a las puras merezcan, a juicio del Servicio Nacional del Trigo, ser consideradas como recomendables para la siembra.

Se adquirirán estas semillas por el Servicio Nacional del Trigo, con una prima del cinco por ciento sobre el precio de tasa máxima correspondiente a la variedad.

Artículo séptimo. El Servicio Nacional del Trigo cederá las semillas certificadas entre los labradores que las soliciten y que, a juicio de los Ingenieros Agrónomos que se designen, posean fincas de mejores condiciones y cultivadas con mayor esmero, de modo que ofrezcan las máximas garantías para la conservación de las semillas en toda su pureza.

Estas semillas serán vendidas por el Servicio Nacional del Trigo, al precio de tasa máximo correspondiente a la variedad, con un sobreprecio del diez por ciento.

Artículo octavo. Las demás clases de semillas puras, escogidas y seleccionadas las distribuirá el Servicio Nacional del Trigo entre los diversos agricultores que las soliciten, con sujeción a riguroso turno de petición, al precio de tasa de la variedad más corriente empleada en la comarca o a cambio de un peso igual de cualquier otra variedad o a préstamo,

en las condiciones que se determinen.

En cada zona el Servicio Nacional del Trigo propagará exclusivamente aquellas semillas seleccionadas que sean recomendables, de acuerdo con el dictamen de los colaboradores técnicos del Servicio.

Artículo noveno. Los gastos que se originen al Servicio Nacional del Trigo como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, incluso los que se deriven de la obtención de simientes certificadas a que se refiere el artículo cuarto y de las diferencias entre los precios de compra y venta de las semillas, se satisfarán con cargo a los fondos de la cuenta que determina el artículo décimocuarto del Decreto-ley de Ordenación Triguera.

Artículo décimo. Queda autorizado el Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias de este Decreto y las normas para el desarrollo del mismo.

Dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO. —El Ministro de Agricultura, Joaquín Benjumea Burín»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Visto el escrito de la Alcaldía de La Gallega, y de conformidad con el informe emitido por la Comandancia del Puesto de la Guardia civil de Hontorja del Pinar, con esta fecha se concede autorización para que pueda emplearse estrictamente en el referido término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44

de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 4 de noviembre de 1940.

El GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Quintanar de la Sierra, con fecha 31 de octubre último, me comunica que a un vecino de aquel pueblo le desapareció hace unos ocho días un macho burreño, pelo negro claro, con unas pintas blancas en el lomo, cerrado y de cinco cuartas de alzada aproximadamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Quintanar de la Sierra.

Burgos 5 de noviembre de 1940.

El GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Pinilla de los Moros, con fecha 31 de octubre último, me comunica que en aquella Alcaldía se halla depositada una caballería mular de las siguientes señas: macho burreño, cinco cuartas de alzada, pelo negro, cabeza un poco cana y cerrado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerle a dicho pueblo de Pinilla de los Moros.

Burgos 5 de noviembre de 1940.

El GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja, con fecha 29 de octubre último, me comunica, que en el barrio de Villalain, anejo a aquel término municipal, se halla recogida, por encontrarse abandonada, una res de corda, de unos tres a cuatro meses, blanca, del país, y con hocico y oreja largos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a dicho barrio de Villalain.

Burgos 5 de noviembre de 1940.

El GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Instrucción de 4 de junio último para realizar el Censo general de la población de España, los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo enviarán un comisionado, provisto de credencial, para recoger en la Secretaría de esta Junta, calle del General Sanz Pastor, número 6, las cédulas para la inscripción censal, en las fechas que para cada partido judicial se señalan a continuación:

Ayuntamientos del partido de Arandá de Duero, los días 11 y 12 de noviembre.

Partido de Belorado, días 13 y 14 de noviembre.

Partido de Briviesca, días 15 y 16 de id.

Partido de Castrojeriz, días 18 y 19 de id.

Partido de Lerma, días 20 y 21 de id.

Partido de Miranda de Ebro, días 22 y 23 de id.

Partido de Roa, días 25 y 26 de id.

Partido de Salas de los Infantes, días 27 y 28 de id.

Partido de Sedano, días 29 y 30 de id.

Partido de Villadiago, días 2 y 3 de diciembre.

Partido de Villarcayo, días 4 y 5 de id.

Partido de Burgos, días 6 al 10 de id.

Se advierte a los Sres. Alcaldes que, de no presentarse el comisionado a su debido tiempo, me veré obligado a nombrar comisionados que, por cuenta de los Alcaldes y Secretarios morosos, pasen a entregar a las Alcaldías respectivas los documentos censales.

Burgos 5 de noviembre de 1940.  
=El Gobernador civil-Presidente,  
José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

### Venta de árboles frutales.

Esta Comisión Gestora, en sesión de 2 del actual, acordó anunciar la venta de plántones de árboles frutales procedentes del Campo Práctico de Agricultura para la próxima campaña, fijándose el precio de 1'50 pesetas para los manzanos, perales y guindos, y el de 1'00 peseta para los plántones de ciruelo, pudiendo formularse los pedidos, en el Negociado de Agricultura de la Secretaría de esta Corporación, durante todo el mes de noviembre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 5 de noviembre de 1940.  
=El Presidente. Julio de la Puente Careaga.=P. A. de la C. G.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### EDICTO

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Anastasio Ortega, vecino de Bilbao, de unos treinta y tantos años de edad, bajo, fuerte, moreno y peinado hacia atrás, cuyo sujeción se hace pasar por «Otéo-Hermanos» de Bilbao, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser indagado y reducido a prisión, en la causa que con el número 256 del año 1940, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 2 de noviembre de 1940.=El Juez de instrucción, Antonio de Vicente Tutor.=El Secretario judicial.=Lic., Emiliano Corral.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1940.

Cuenta del tercer trimestre del año 1940 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1189849'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	1259058'18
<b>Cargo.</b> . . . .	<b>2448907'92</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1376411'63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1072496'29

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
1 Rentas . . . . .	36893'93	13059'05	49952'98
2 Bienes provinciales . . . . .	6008	»	6008
3 Subvenciones y donativos. . . . .	119815'80	63305'88	183121'68
4 Legados y mandas . . . . .	5067	6005	11072
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	31520'60	12704'79	44225'39
6 Contribuciones especiales. . . . .	»	»	»
7 Derechos y tasas . . . . .	109814'84	57338'06	167152'90
8 Arbitrios provinciales . . . . .	»	782'87	782'87
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	34448'46	»	34448'46
10 Cesiones de recursos municipales. . . . .	305368'95	249154'52	554523'47
11 Recargos provinciales . . . . .	»	170366'32	170366'32
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»
13 Crédito provincial . . . . .	»	»	»
14 Recursos especiales. . . . .	»	»	»
15 Multas . . . . .	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales. . . . .	»	»	»
17 Reintegros . . . . .	13420'85	7163'82	20584'67
18 Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»
19 Resultas . . . . .	87135'91	170798'14	1044929'05
20 Valores fuera del presupuesto . . . . .	1079119'44	508384'73	1587504'17
<b>CARGO.</b> . . . .	<b>2615613'78</b>	<b>1259058'18</b>	<b>9871671'96</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales . . . . .	67922'48	37899'90	105822'38
2 Representación provincial . . . . .	9464'59	7310'41	16775
3 Vigilancia y Seguridad. . . . .	»	»	»
4 Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
5 Gastos de recaudación. . . . .	10277'33	3844'90	14122'23
6 Personal y material . . . . .	257556'91	118253'36	375810'27
7 Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
8 Beneficencia . . . . .	628563'40	427635'42	1056198'82
9 Asistencia social . . . . .	14059'89	4523'28	18583'17
10 Instrucción pública . . . . .	17572'83	11794'43	29367'26
11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	186480'76	162058'97	348539'73
12 Traspaso de obras y servicios del Estado . . . . .	»	»	»
13 Montes y pesca . . . . .	»	»	»
14 Agricultura y ganadería . . . . .	40263'46	27691'80	67955'26
15 Crédito provincial . . . . .	1515'57	60'72	1576'29
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17 Devoluciones . . . . .	1312'76	»	1312'76
18 Imprevistos . . . . .	9138'20	5859'58	14997'78
19 Resultas . . . . .	487719'18	64086'62	551805'80
20 Valores fuera de presupuesto . . . . .	915142'69	505392'24	1420534'93
<b>DATA</b> . . . . .	<b>2646990'05</b>	<b>1376411'63</b>	<b>4023401'68</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de septiembre de 1940.=El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 3 de octubre de 1940.=El Interventor, Paulino Manrique.=V.º B.º=El Ordenador de pagos, Julio de la Puente Careaga.

Burgos 25 de octubre de 1940. = La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz

# JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de septiembre de 1940.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos...	718	103	Nacidos.....	Varones.....	359	51	Fallecidos.....	Menores de un año	132	17
	Defunciones...	472	85		Hembras.....	359	52		Menores de 5 años	186	20
	Matrimonios...	204	40		TOTAL.....	718	103		De 5 y más años..	286	65
	Abortos.....	26	3						No consta.....		
								TOTAL.....	472	85	
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad....			Abortos.....	Nacidos muertos	14	2	En establecimientos benéficos.....	Menores de 5 años.	5	5
	Mortalidad....				Muertos al nacer	5	1		De 5 y más años.	27	26
	Nupcialidad....				Muertos antes de las 24 horas	7			TOTAL..	32	31
	Mortinatalidad.				TOTAL.....	26	3				
Población de la	provincia.....			Fallecidos.....	Varones.....	234	43	En establecimientos penitenciarios....		11	6
	capital.....				Hembras.....	238	42				
					TOTAL.....	472	85				

### Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	6	2	26	Bronquitis (***).....	14	2
2	Tifus exantemático.....	"	"	27	Neumonía.....	17	3
3	Viruela.....	"	"	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).....	10	1
4	Sarampión.....	3	"	29	Diarrea y enteritis.....	105	12
5	Escarlatina.....	"	"	30	Apendicitis.....	1	"
6	Coqueluche.....	"	"	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares.....	12	1
7	Difteria y Crup.....	4	"	32	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	22	5
8	Gripe.....	1	"	33	Nefritis.....	13	5
9	Peste.....	"	"	34	Otras enfermedades del aparato unirádio y del aparato genital.....	4	2
10	Tuberculosis del aparato respiratorio.....	18	9	35	Septicemia e infecciones puerperales.....	"	"
11	Otras tuberculosis (*).....	7	2	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	3	1
12	Sífilis.....	"	"	37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.....	3	1
13	Paludismo (Malaria).....	"	"	38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	28	5
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.....	8	1	39	Senilidad.....	27	6
15	Cáncer y otros tumores malignos.....	30	4	40	Suicidio.....	1	"
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	1	1	41	Homicidio.....	"	"
17	Reumatismo crónico y gota.....	1	"	42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	16	2
18	Diabetes azucarada.....	1	"	43	Causas no especificadas o mal definidas.....	5	"
19	Alcoholismo crónico o agudo.....	1	1	TOTAL.....	472	85	
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....	13	1	(*)	Tuberculosis de las meninges.....	3	1
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.....	"	"	(**)	De ellas... ..	12	4
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	39	4	(***)	Bronquitis crónica.....	5	1
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**)	20	8	TOTAL.....	20	6	
24	Enfermedades del corazón.....	23	3				
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio,.....	15	3				

### ALUMBRAMIENTOS

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Sencillos.....		724	104	De 35 a 39.....	Varones.....	11	3
Dobles.....		10	1	Hembras.....	6	2	
Triples.....		"	"	De 40 a 49.....	Varones.....	4	1
				Hembras.....	4	"	
				De 50 a 59.....	Varones.....	3	"
				Hembras.....	3	"	
				De 60 y más.....	Varones.....	2	"
				Hembras.....	"	"	
				No consta.....	Varones.....	2	"
				Hembras.....	2	"	
<b>DEFUNCIONES</b>							
				Solteros.....	Varones.....	116	16
				Hembras.....	129	19	
				Casados.....	Varones.....	83	20
				Hembras.....	58	14	
				Viudos.....	Varones.....	35	7
				Hembras.....	51	9	
				Divorciados.....	Varones.....	"	"
				Hembras.....	"	"	
				No consta.....	Varones.....	"	"
				Hembras.....	"	"	

## ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Burgos.*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión que celebró el 9 del actual, desde el día de hoy han quedado expuestas al público, en la Secretaría municipal, las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios económicos de 1936, 1937, 1938 y 1939.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto municipal, todos los habitantes de este término podrán formular reparos y observaciones contra dichas cuentas, dentro del plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Burgos, 31 de octubre de 1940.  
=El Alcalde-Presidente, Florentino Martínez Mata.

*Alcaldía de Miranda de Ebro.*

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar en principio por este Excmo. Ayuntamiento un suplemento de crédito al presupuesto extraordinario número tres, confeccionado para la construcción del Cuartel de la Guardia Civil, por valor de 24.256'14 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario y a los donativos recibidos de los Bancos de Bilbao, Vizcaya y Vitoria, por lo que en armonía con lo que dispone el vigente Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto el expediente al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Oficina de Intervención de este Municipio, admitiéndose reclamaciones durante el indicado plazo, transcurrido el cual serán desechadas las que se presenten.

Miranda de Ebro, 2 de noviembre de 1940.—El Alcalde, José María Aragüés.

*Alcaldía de Quintana del Pidio.*

La cobranza voluntaria del Repartimiento general de Utilidades correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta casa consistorial el día 18 y 19 del próximo mes de noviembre, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde por el Recaudador D. Roque Ortega Berganza.

Se advierte a los contribuyentes que hasta el día 10 de diciembre podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio de dicho Recaudador, en Gumiel de Hizán, y que transcurrido dicho día incurrirán en el recargo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Igualmente se cobra en dichos días lo pendiente de cobro por expresado concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

Quintana del Pidio, 29 de octubre de 1940.—El Alcalde, Pedro de la Sota.

*Alcaldía de Villamayor de Treviño.*

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre y anteriores del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar el día 17 de noviembre próximo, en la Casa Consistorial, desde las diez de la mañana a las tres de la tarde por el Sr. Recaudador municipal don Julián Pérez Vicario. Por todo lo cual, invito a los contribuyentes incluidos en dicho reparto, tanto vecinos como forasteros, hagan efectivas sus cuotas en expresado día y horas indicadas, advirtiéndoles que pasado dicho día, los morosos que no satisfagan sus cuotas en el domicilio del Recaudador durante dicho mes de noviembre incurrirán en el 10 por 100 de apremio si lo hacen antes del 10 de diciembre próximo y en el 20 por 100 si después de esta fecha.

Villamayor de Treviño, 31 de octubre de 1940.—El Alcalde, Manuel Pérez.

*Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.*

D. Luis de la Eranueva Angel, Recaudador de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1934, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 12 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Luis Campo Valdivielso, vecino de Pancorvo.*

Un edificio-casa sito en Pancorvo, calle de Santiago, número 18, linda derecha Pedro Ortiz, izquierda Apolinario Calvo y espalda Pedro Ortiz. Tiene una extensión de 50 metros cuadrados.

Una heredad en Arroyo, de 17 áreas y 47 centiáreas, linda norte herederos de Ambrosio Ortiz, sur carrera, E. Hipólito Aguilar y oeste María Nieves Campo.

Otra en Subida de Lomana, de

34 áreas y 94 centiáreas, linda N. y E. Eulogio Busto, S. Manuel Sánchez y O. camino.

Otra en Cercado del Bardal, de 31 áreas y 50 centiáreas, linda N. monte de Ramón Esteban, sur Felipe Clemente, E. Juan Orbañanos y O. Pedro Grisaleña.

Otra en Encerrada, de id., linda N. Julián Salazar, S. Romualda Viesga, E. Leandro García y oeste Julián Castillo.

Dichas fincas están valoradas para la subasta en 1.306 pesetas.

Nota.—De las anteriores fincas es acreedor hipotecario D. Santiago Valmaseda Fuente, vecino de Ayuelas.

*Pueblo de Pancorvo.*

Una heredad en la Peñuela, de 27 áreas y 94 centiáreas, linda N. Zárate y Villa, S. Nemesio Arbide y E. Marqués de Terán.

Otra en Valhierro, de una hectárea, 86 áreas y 89 centiáreas, linda N. valladar, S. Fernando Abano, E. Manuel Ortiz y O. el mismo.

Otra en Viñas de Loma, de 22 áreas y 71 centiáreas, linda norte Julián Martínez, S. valladar, este Atanasio Oleraña y O. Francisco Churri.

Otra en Fuente Galindo, de 26 áreas y 20 centiáreas, linda norte Luis Clemente, S. Adrián Valdeerrama, E. arroyo y O. Severiano Ortiz.

Otra en Arroyo Valdemena, de 31 áreas y 44 centiáreas, linda N. Teodoro Castillo, S. Pedro Bermel, E. arroyo y O. valladar.

Otra en San Lorenzo, de 64 áreas y 63 centiáreas, linda norte Manuel Sánchez, S. Manuel y Joaquín España, E. Andrés Barriocanal y O. Francisco Varona.

Otra en Tierraondura, de 63 áreas, linda N. Nicolás Arin, sur Juan Román, E. Florentino Sáseta y O. Francisco Fernández.

Otra en Collado Barcas Viejas, de 20 áreas y 96 centiáreas, linda N. valladar, S. camino, E. Patricio Rozas y O. Félix García.

*Pueblo de Ameyugo.*

Una heredad al pago de Pangua, de 31 áreas y 44 centiáreas, linda N. Bruno Clemente, S. León Clemente, E. Miguel Grisaleña y oeste Gregorio Ayásturi.

Otra en Castrejones, de 20 áreas y nueve centiáreas, linda N., S. y E. ejidos y O. Tomás Valdivielso.

Dichas fincas están valoradas para la subasta en 1.482'55 pesetas.

De las anteriores fincas es acreedor hipotecario D. Francisco Val Lecea, vecino de Pancorvo.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 tipo de la subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Pancorvo 3 de octubre de 1940.  
=El Agente Ejecutivo, Luis de la Eranueva.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Alcaldía de Merindad de Valdivielso.*

El día 30 de noviembre próximo, y hora de las quince, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta pública para el arriendo de la recaudación del arbitrio de bebidas en el año de 1941, prorrogable, y tipo de 12.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente 600 pesetas.

Si quedase desierta la subasta, se repetirá el mismo día, a las diez y siete.

El día 30 de noviembre próximo, y hora de las diez y seis, tendrá lugar en la casa consistorial de este municipio el concurso para la gestión de la recaudación del arbitrio de carnes por el ejercicio de 1941, prorrogable, bajo el tipo de 11.000 pesetas.

Para tomar parte en el concurso se depositarán previamente 550 pesetas a que asciende el 5 por 100.

Si quedase desierto el concurso, se repetirá el mismo día, a las diez y seis y treinta.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., con cédula personal, tarifa..., clase..., núm..., expedida en..., el día... de... de..., enterado del anuncio de subasta o concurso, pliego de condiciones y tarifa de derechos, me comprometo a verificar la recaudación de dicho arbitrio por el plazo de todo el año de 1941, por el que ofrezco la cantidad de... pesetas ... céntimos (expresado en letra).

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar o no la subasta o el concurso.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso 30 de octubre de 1940.—El Alcalde, Mariano Arranz.

*Junta administrativa de Criales.*

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta de pinos maderables, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 7 de octubre, número 229, se anuncia nuevamente dicha subasta, para el día 28 de noviembre actual, a la misma hora y en iguales condiciones, y si quedase desierta dicho día, se celebrará la tercera subasta en las mismas condiciones para el día 5 de diciembre próximo y a la misma hora.

Criales 2 de noviembre de 1940.  
=El Presidente.—P. O., Julián Presa.

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE OCTUBRE DE 1940

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
2	Acedillo .....	2			2	180			180
3	Adrada de Haza .....	1			1	30			30
5	Agés .....	2			2	45			45
6	Aguas Cándidas .....	3			3	225			225
8	Aguilera (La) .....	2			2	90			90
10	Alcocero de Mola .....	8			8	780			780
11	Alfoz de Bricia .....	4			4	345			345
12	Alfoz de Santa Gadea .....	1			1	60			60
14	Altos (Los) .....	1			1	45			45
15	Amaya .....	1			1	45			45
16	Ameyugo .....	1			1	30			30
17	Anguix .....	2			2	195			195
18	Aranda de Duero .....	15			15	960			960
19	Arandilla .....	1			1	45			45
20	Arauzo de Miel .....	8			8	360			360
21	Arauzo de Salce .....	2			2	150			150
23	Arcos .....	2			2	120			120
24	Arenillas de Río Pisuériga .....	1			1	45			45
32	Avellanosa del Páramo .....	5			5	345			345
34	Ayuelas .....	2			2	75			75
36	Balbases (Los) .....	3			3	165			165
37	Baños de Valdearados .....	3			3	135			135
38	Bañuelos de Bureba .....	1			1	30			30
39	Barbadillo de Herreros .....	2			2	165			165
41	Barbadillo del Pez .....	4			4	225			225
44	Barrio de San Felices .....	1	1		2	60	60		120
48	Basconcilos del Tozo .....	2			2	90			90
49	Bascañana .....	1			1	45			45
51	Belorado .....	5			5	255			255
53	Berberana .....	2			2	180			180
58	Brazacorta .....	1			1	30			30
59	Briviesca .....	16			16	1.290			1.290
62	BURGOS .....	101			101	11.085			11.085
63	Busto de Bureba .....	2			2	135			135
64	Cabañes de Esgueva .....	1			1	30			30
65	Cabañes de Esgueva .....	2			2	105			105
67	Cabezón de la Sierra .....	1			1	75			75
70	Caleruega .....	2			2	210			210
73	Campolara .....	1			1	90			90
75	Cañizar de Amaya .....	1			1	90			90
78	Carazo .....	3			3	345			345
88	Cardenadijo .....	1			1	90			90
89	Castil de Peones .....	1			1	75			75
90	Castrillo de la Reina .....	5			5	240			240
93	Castrillo de la Vega .....	2			2	105			105
96	Castrillo de Ríopisuerga .....	2			2	825			825
97	Castrogeriz .....	10			10	75			75
101	Castrovido .....	2			2	60			60
103	Celadas (Las) .....	1			1	405			405
108	Cerezo de Riotirón .....	7			7	120			120
109	Cilleruelo de Abajo .....	1			1	60			60
110	Cilleruelo de Arriba .....	1			1	30			30
114	Ciruelos de Cervera .....	1			1	120			120
115	Condado de Treviño .....	2			2	60			60
117	Contreras .....	1			1	120			120
118	Coruña del Conde .....	2			2	1.095			1.095
123	Cobarrubias .....	13			13	90			90
124	Cuevas de Amaya .....	2			2	15			15
125	Cuevas de San Clemente .....	1			1	150			150
129	Encío .....	1			1	930			930
132	Espinosa de los Monteros .....	13			13	45			45
136	Fontioso .....	1			1	255			255
137	Fresnillo de las Dueñas .....	3			3	75			75
140	Fresno de Riotirón .....	1			1	90			90
141	Fuentebureba .....	1			1	135			135
146	Fuentercén .....	2			2	45			45
147	Fuentespina .....	1			1	90			90
149	Galarde .....	1			1	180			180
150	Gallega (La) .....	2			2	570			570
154	Gamonal de Ríopico .....	6			6	45			45
156	Grijalba .....	1			1	120			120
157	Guadilla de Villamar .....	2			2	525			525
158	Gumiel de Hizán .....	7			7	555			555
160	Gumiel del Mercado .....	8			8	60			60
167	Hacinas .....	1			1	60			60
168	Hontomín .....	2			2	135			135
169	Hontoria de la Cantera .....	3			3	165	390		555
173	Hontoria del Pinar .....	2	6		8	60			60
175	Hornillos del Camino .....	1			1	60			60
176	Horra (La) .....	1			1	60			60
179	Hoyales de Roa .....	3			3	270			270
184	Huerta del Rey .....	1			1	75			75
187	Iglesiarubia .....	2			2	60			60
	Itero del Castillo .....	1			1	30			30

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
188	Jaramillo de la Fuente .....	4			4	330			330
189	Jaramillo Quemado .....	1			1	90			90
190	Junta de la Cerca .....	2			2	60			60
193	Junta de San Martín de Losa .....	1			1	45			45
194	Junta de Transloma .....	2			2	120			120
195	Junta de Villalba de Losa .....	3			3	135			135
196	Jurisdicción de Lara .....	2			2	90			90
199	Lerma .....	7			7	570			570
200	Lodoso .....	1			1	30			30
201	Madrigal del Monte .....	3			3	240			240
202	Madrigalejo del Monte .....	3			3	180			180
203	Mahamud .....	2			2	180			180
204	Mambrilla de Castrejón .....	2			2	150			150
205	Mambrillas de Lara .....	3			3	270			270
206	Mamolar .....	1			1	45			45
213	Mazuelo de Muñó .....	2			2	150			150
214	Mecerreyes .....	9			9	690			690
215	Medina de Pomar .....	7			7	645			645
217	Melgar de Fernamental .....	8			8	945			945
218	Merindad de Castilla la Vieja .....	14			14	870			870
219	Merindad de Cuerta - Urria .....	10			10	870			870
220	Merindad de Montija .....	10			10	630			630
221	Merindad de Sotoscueva .....	6			6	570			570
222	Merindad de Valdeporres .....	10	10		20	615	615		1.230
223	Merindad de Valdivielso .....	9			9	435			435
225	Miranda de Ebro .....	38			38	4.485			4.485
226	Miraveche .....	1			1	60			60
228	Molina de Ubierna (La) .....	1			1	60			60
230	Monasterio de Rodilla .....	1			1	30			30
231	Moncalvillo .....	2			2	75			75
232	Monterrubio de Demanda .....	1			1	105			105
234	Moradillo de Roa .....	1			1	60			60
235	Moradillo de Sedano .....	1			1	45			45
236	Naba de Roa .....	2			2	120			120
242	Olmedillo de Roa .....	4			4	210			210
245	Olmos de Picaza .....	1			1	30			30
246	Oña .....	1			1	60			60
247	Oquillas .....	2			2	120			120
249	Orbaneja - Riopico .....	3			3	345			345
251	Padilla de Abajo .....	2	1		3	165	90		255
254	Palacios de Benaver .....	1			1	105			105
255	Palacios de la Sierra .....	1			1	60			60
259	Pampliega .....	2			2	180			180
260	Pancorbo .....	10			10	630			630
265	Pedrosa de Duero .....	1			1	75			75
266	Pedrosa del Páramo .....	1			1	90			90
270	Peñaranda de Duero .....	10			10	660			660
272	Pesquera de Ebro .....	1			1	75			75
274	Piernagas .....	1			1	120			120
275	Pineda de la Sierra .....	6			6	450			450
281	Poza de la Sal .....	3			3	105			105
283	Pradoluengo .....	13			13	720			720
289	Quintanábureba .....	1			1	75			75
292	Quintanaález .....	1			1	75			75
293	Quintanalara .....	2			2	165			165
299	Quintanar de la Sierra .....	1			1	75			75
304	Quintanilla del Agua .....	1			1	90			90
306	Quintanilla del Coco .....	1			1	90			90
308	Quintanillas (Las) .....	2			2	75			75
312	Quintanilla Vivar .....	2			2	120			120
313	Rabanera del Pinar .....	2			2	150			150
316	Rebolledas (Las) .....	2			2	60			60
317	Rebolledo de la Torre .....	2			2	120			120
318	Redecilla del Camino .....	2			2	135			135
323	Retuerta .....	8			8	435			435
324	Revilla (La) .....	1			1	45			45
330	Riocavado de la Sierra .....	3			3	225			225
332	Riostras .....	1			1	30			30
333	Roa .....	39			39	2.790			2.790
336	Ros .....	2			2	120			120
337	Royuela de Río Franco .....	3			3	255			255
338	Rubena .....	8			8	690			690
342	Salas de los Infantes .....	7			7	465			465
345	Salguero de Juarros .....	2			2	135			135
347	San Adrián de Juarros .....	1			1	105			105
348	Sandoval de la Reina .....	1			1	90			90
349	San Juan del Monte .....	1			1	60			60
351	San Martín de Rubiales .....	1			1	120			120
352	San Millán de Lara .....	1			1	90			90
353	San Pedro Samuel .....	1			1	90			90
357	Santa Cruz de la Salceda .....	3			3	225			225
358	Santa Cruz del Valle Urbión .....	1			1	60			60
360	Santa Inés .....	6			6	330			330
361	Santa María Ananúñez .....	1			1	75			75
362	Santa María del Campo .....	6			6	450			450
363	Santa María del Invierno .....	1			1	90			90
369	Santibáñez del Val .....	1			1	90			90
370	Santibáñez Zarzaguda .....	4			4	210			210
371	Santo Domingo de Silos .....	3			3	150			150
372	Santovenia de Oca .....	1			1	90			90
373	San Vicente del Valle .....	2			2	120			120
374	Sargentos de la Lora .....	7			7	375			375
379	Solarana .....	1			1	75			75
383	Sotillo de la Rivera .....	10			10	660			660
384	Sotopalacios .....	2			2	135			135
388	Susines del Páramo .....	1			1	30			30
390	Tapia .....	1			1	30			30
392	Tejada .....	1			1	15			15

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
394	Terradillos de Esgueva .....	1			1	75			75
395	Tinieblas .....	3			3	135			135
397	Tobes y Rahedo .....	1			1	30			30
400	Tórtolos de Esgueva .....	5			5	255			255
402	Torregalindo .....	1			1	90			90
405	Torresandino .....	6			6	270			270
406	Tosantos .....	2			2	165			165
407	Tremellos (Los) .....	1			1	75			75
409	Tubilla del Agua .....	8			8	585			585
410	Tubilla del Lago .....	2			2	45			45
414	Vadocondes .....	5			5	405			405
416	Valcavado de Roa .....	1			1	60			60
417	Valdeande .....	1			1	90			90
420	Valdorfos .....	2			2	195			195
423	Valle de Manzanedo .....	12			12	540			540
424	Valle de Mena .....	12			12	825			825
426	Valle de Tobalina .....	10			10	540			540
427	Valle de Valdebezana .....	7			7	345			345
428	Valle de Valdelaguna .....	2			2	75			75
429	Valle de Valdelucio .....	3			3	135			135
436	Vid de Bureba (La) .....	1			1	105			105
438	Viloria de Rioja .....	1			1	90			90
441	Villadiego .....	2			2	195			195
443	Villaescusa la Sombria .....	1			1	120			120
445	Villafranca Montes de Oca .....	2			2	60			60
447	Villafruela .....	1			1	90			90
448	Villagalijo .....	1			1	150			150
449	Villagonzalo Pedernales .....	2			2	60			60
451	Villahizán de Treviño .....	2			2	75			75
452	Villahoz .....	2			2	105			105
456	Villavilla de Villadiego .....	2			2	90			90
457	Villaldemiro .....	2			2	135			135
458	Villalmanzo .....	4			4	180			180
460	Villamayor de los Montes .....	1			1	90			90
462	Villambistia .....	1			1	45			45
464	Villamiel de la Sierra .....		1		1		30		30
466	Villanueva de Argaño .....	1			1	30			30
468	Villanueva de Gumiel .....	5			5	180			180
473	Villaquirán de Puebla .....	3			3	225			225
474	Villaquirán de los Infantes .....	3			3	165			165
479	Villasandino .....	2			2	150			150
482	Villasur de Herreros .....	2			2	45			45
485	Villaverde del Monte .....	1			1	45			45
486	Villaverde Mogina .....	1			1	150			150
491	Villazopeque .....	1			1	60			60
492	Villegas .....	2			2	210			210
493	Villorejo .....	1			1	60			60
494	Villorobe .....	3			3	285			285
496	Villovela de Esgueva .....	2			2	180			180
498	Vizcainos .....	1			1	75			75
499	Yudego y Villandiego .....	2			2	105			105
500	Zael .....	1			1	90			90
501	Zalduengo .....	1			1	60			60
503	Zazuar .....	2			2	150			150
	TOTAL .....	865	19		884	64.545	1.185		65.730

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos, 21 de octubre de 1940. = Pedro Guillén. = El Secretario-Jefe accidental de la Comisión Provincial, Jesús Iglesias.

